



## I. COMUNIDAD DE MADRID

el cumplimiento de la presente Ley, prestando el asesoramiento necesario tanto en la gestión como en la administración del mencionado Parque Regional.

Asimismo, en el artículo 16 de la citada Ley, se establece que la composición de la Junta Rectora, tanto en Pleno como en Comisión Permanente, será fijada mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. El Pleno de la Junta Rectora estará integrado por un número máximo de 43 miembros. La Comisión Permanente estará integrada por un número máximo de 13 miembros.

El apartado 3 del mencionado artículo 16 determina que la composición de la Junta Rectora garantizará la representación de los Ayuntamientos cuyo término municipal se vea incluido en el ámbito del Parque Regional, la Administración del Estado, los sectores socioeconómicos y laborales implicados, universidades, sociedades o grupos cuya finalidad primordial sea la conservación del medio natural, con conocimientos específicos sobre el ámbito, así como las Consejerías de la Comunidad de Madrid con competencias sectoriales afectadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de diciembre de 1999,

### DISPONGO

#### Artículo 1

##### *Objeto*

El objeto del presente Decreto es fijar la composición del Pleno y de la Comisión Permanente de la Junta Rectora del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.

#### Artículo 2

##### *Composición del Pleno*

Componen el Pleno los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Consejero de Medio Ambiente.
- b) Vicepresidente: El Director General del Medio Natural.

Vocales:

- c) Un representante por cada una de las siguientes Consejerías, nombrados por sus respectivos Consejeros:
  - Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.
  - Economía y Empleo.
  - Educación.
- d) Un representante de la Dirección General de Agricultura.
- e) Un representante de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
- f) Dos representantes de la Dirección General del Medio Natural. De los cuales, uno de ellos deberá ser propuesto en el Pleno por el Consejero de Medio Ambiente para que actúe como Director-Conservador del Parque Regional.
- g) El Alcalde o Concejales en el que se delegue de cada uno de los 19 municipios que tengan parte de su término municipal dentro del ámbito ordenado del Parque Regional.
- h) El Delegado del Gobierno en la Comunidad de Madrid, o persona en quien delegue, en representación de la Administración del Estado.
- i) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

### Consejería de Medio Ambiente

**149** *DECRETO 350/1999, de 30 de diciembre, por el que se fija la composición de la Junta Rectora del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.*

La Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, dispone en su artículo 15 que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid nombrará una Junta Rectora como órgano de participación adscrito a la Consejería de Medio Ambiente. Este órgano deberá colaborar en

- j) Un representante del Canal de Isabel II.
- k) Dos representantes de las Asociaciones radicadas en la Comunidad de Madrid que, según sus estatutos, tengan por finalidad primordial la defensa y conservación del medio natural, con conocimientos específicos sobre el ámbito, designados por ellos mismos.
- l) Un representante de las entidades y organizaciones profesionales de los sectores representativos de las organizaciones empresariales y de los usos tradicionales, agrícola, ganadero, forestal, industrial y de servicios, existentes en los municipios implicados en el ámbito ordenado del Parque Regional, con conocimientos sobre dicho ámbito, designado por ellos mismos.
- m) Un representante por el conjunto de propietarios de los terrenos o titulares de otros derechos reales o personales en el Parque Regional, designado de entre ellos mismos.
- n) Un representante de las Universidades de la Comunidad de Madrid nombrado por el Consejo de Universidades.
- ñ) Un representante de las asociaciones y agrupaciones dedicadas al mantenimiento y fomento del Patrimonio Cultural y Tradicional dentro del ámbito del Parque Regional y su zona de influencia.
- o) Un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente, designado por el Consejero de Medio Ambiente, actuará como Secretario de la Junta Rectora y asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

### Artículo 3

#### *Composición de la Comisión Permanente*

La Comisión Permanente de la Junta Rectora se compone de los siguientes miembros:

- a) El Vicepresidente de la Junta Rectora, que la presidirá.
- b) El representante de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- c) El representante de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
- d) El representante de la Dirección General de Agricultura.
- e) Los dos representantes de la Dirección General del Medio Natural a los que se hace referencia en el apartado f) del artículo 2.
- f) Cuatro representantes de los municipios que tengan parte de su término municipal dentro del ámbito ordenado del Parque Regional al que se hace referencia en el apartado f) del artículo 2, designados por el Pleno de entre los mismos.
- g) El Secretario de la Junta asistirá a las sesiones con voz y sin voto.
- h) Uno de los dos representantes a los que se hace referencia en el apartado k) del artículo 2, designado por el Pleno de entre los mismos.
- i) El representante al que se hace referencia en el apartado m) del artículo 2.

### Artículo 4

#### *Funciones*

Serán funciones de la Junta Rectora las que establecen los artículos 17 y 18 de la Ley 20/1999, de 3 de mayo, de Declaración del Parque Regional. El Pleno de la Junta Rectora podrá delegar en la Comisión Permanente cuantas funciones estime convenientes, pudiendo esta última, por razones de urgencia, adoptar acuerdos en relación con las materias de competencia del Pleno de la Junta Rectora, dando cuenta a ésta en la primera sesión que se celebre, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Declaración del Parque.

### Artículo 5

#### *Funcionamiento*

El Pleno de la Junta Rectora y su Comisión Permanente se regirán en cuanto a su funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por las propias normas que se aprueben al efecto.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera

#### *Habilitación al Consejero de Medio Ambiente*

Se autoriza al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento y ejecución del presente Decreto y adecuación de la composición de la Junta Rectora cuando se produzcan cambios administrativos o modificaciones en la denominación de las entidades representadas.

### Segunda

#### *Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 30 de diciembre de 1999.

El Consejero de Medio Ambiente,  
CARLOS MAYOR

El Presidente,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/534/00)